



DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y
Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de
Baja California

1866

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DEPENDENCIA	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN	DIPUTADOS
No. DE OFICIO	CSCyPC/JRH/ST131/2025

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO
28 JUL 2025
OFICIALIA DE PARTES

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
Presente:

Por medio del presente y anteponiendo un cordial saludo, le solicito atentamente se giren las instrucciones necesarias al personal de la dirección a su digno cargo, para que sea incluido en el orden del día de la Sesión Ordinaria de Pleno, a realizarse el día jueves veintidós de mayo del año en curso, una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 36, 42, 50 Y 51 SE ADICIONA LA SECCIÓN SEXTA AL CAPÍTULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS ARTÍCULOS 3, 8, 10, 15, 18, 54, 87 Y 88, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO OCTAVO Y DEL CAPÍTULO III DEL MISMO, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, El objetivo es ofrecer un marco jurídico moderno e integral para la prevención social de la violencia en Baja California.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, me despido de Usted reiterándole mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C. a 28 de julio de 2025

DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
Diputado Local de la H. XXV Legislatura
de Baja California

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DISPACHADO
28 JUL 2025
DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
DIPUTADO LOCAL DE LA XXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y
Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de
Baja California

"2025. Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito **DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ**, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparecemos ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 36, 42, 50 Y 51 SE ADICIONA LA SECCIÓN SEXTA AL CAPÍTULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS ARTÍCULOS 3, 8, 10, 15, 18, 54, 87 Y 88, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO OCTAVO Y DEL CAPÍTULO III DEL MISMO, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, Baja California ha enfrentado niveles preocupantes de violencia delictiva y familiar. Tan solo en 2023, la entidad registró una tasa de homicidios de aproximadamente 56 por cada 100 mil habitantes, casi el triple del promedio nacional (19.9). Gran parte de esta violencia se concentra en municipios como Tijuana. Además, la violencia intrafamiliar alcanzó máximos históricos: en 2023 se denunciaron 14,626 casos de violencia familiar en el estado, un aumento anual del 10.3% y un incremento

acumulado de 36% desde 2020. Estas cifras evidencian un deterioro del tejido social y una urgente necesidad de fortalecer las políticas de prevención de la violencia.

Si bien las instituciones de seguridad pública realizan esfuerzos reactivos, la magnitud y naturaleza de la violencia en Baja California exigen políticas preventivas, multisectoriales y de largo plazo. La prevención social de la violencia se concibe como el conjunto de políticas públicas orientadas a reducir factores de riesgo criminógeno y atender las causas profundas de la delincuencia. Actualmente, la Ley estatal en la materia (2014) establece principios y bases de coordinación, pero resulta necesario actualizarla con enfoques más contundentes: mayor participación ciudadana vinculante, coordinación interinstitucional eficaz, rendición de cuentas locales y sostenibilidad transexenal de las acciones.

La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (de alcance nacional, 2012) ya plantea la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en este tema, por lo que Baja California debe alinear su marco jurídico estatal a dicha Ley General y a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Esta última enfatiza la atención a las causas sociales de la violencia (pobreza, desintegración familiar, adicciones) y la regeneración del tejido social mediante programas de bienestar y participación comunitaria. La reforma integral propuesta responde a ese llamado, colocando la prevención social al centro de la agenda estatal y municipal de seguridad.

Es en el ámbito local donde se manifiestan y pueden mitigarse más directamente los problemas de violencia. Sin embargo, históricamente la prevención ha sido relegada frente a las acciones policiales. Esta iniciativa parte de reconocer que los municipios deben asumir un rol protagónico e indelegable en la prevención social. Actualmente, Baja California cuenta con Comités Ciudadanos de Seguridad en cada municipio (órganos de consulta ciudadana en seguridad pública), pero hace falta un órgano colegiado de alto nivel específicamente enfocado en prevención social de la violencia, con facultades de diseño y seguimiento de estrategias locales. Asimismo, es indispensable clarificar en la

Ley que el liderazgo político de la prevención recaee en los alcaldes. Esto no solo responde a un principio de buen gobierno, sino que atiende recomendaciones internacionales de fortalecer la autoridad local en la lucha contra la violencia.

Para fundamentar la reforma, se estudiaron experiencias internacionales exitosas en prevención de la violencia urbana. Medellín, Cali y Bogotá –ciudades colombianas que en la década de 1990 enfrentaron índices de violencia extremos– lograron transformaciones notables mediante estrategias integrales de prevención, inversión social e innovación institucional. A continuación, se resumen las lecciones relevantes de cada caso, en términos de reducción de violencia, inversiones realizadas, estructuras creadas y participación ciudadana.

Medellín fue a inicios de los 90 la ciudad más violenta del mundo, con tasas de homicidio que llegaron a 381 por 100,000 habitantes en 1991. Sin embargo, en las dos décadas posteriores experimentó una reducción del 96.3% en su tasa de homicidios, convirtiéndose en un modelo internacional. La llamada "receta Medellín" combinó inversión social masiva, infraestructura urbana innovadora y nuevos órganos institucionales. Entre 2004 y 2007, Medellín multiplicó por cinco su presupuesto en cultura, pasando de destinar 0.68% a 5% del presupuesto municipal a ese rubro. Con esos recursos se construyeron equipamientos culturales emblemáticos en las comunas más pobres y violentas: parques-biblioteca, centros culturales, escuelas de música y unidades deportivas. Estas instalaciones proporcionaron espacios seguros de encuentro, educación y recreación para la juventud, a la vez que rescataron el espacio público del control criminal. La estrategia fue acompañada de un incremento de la presencia policial de proximidad en los barrios y de programas de combate a la corrupción policial.

En lo institucional, Medellín adoptó el paradigma del urbanismo social. Se creó una Secretaría de Cultura Ciudadana y una Gerencia de Seguridad con enfoque multidisciplinario, integrando áreas de trabajo social, obras públicas y seguridad. El Consejo Municipal de Seguridad Pública se abrió a la colaboración con empresas

privadas, universidades y ONG, alineando esfuerzos y recursos. Un aspecto clave fue la participación ciudadana: desde 2004, la ciudad fue gobernada por un movimiento cívico ("Compromiso Ciudadano") encabezado por líderes sociales, académicos y comunitarios. Se institucionalizaron mecanismos de consulta popular y presupuestos participativos en las comunas, fomentando la corresponsabilidad sociedad-gobierno en la prevención. El Banco Mundial describió el milagro de Medellín como una combinación innovadora de trabajo social, infraestructura y desarrollo institucional orientado a la cohesión social. Gracias a estas políticas, Medellín redujo su tasa de homicidios a solo 11 por 100 mil habitantes en 2024, la cifra más baja en 40 años, revirtiendo su anterior fama de ciudad peligrosa.

La ciudad de Cali también ofrece enseñanzas valiosas. Cali alcanzó en 1994 una tasa de homicidios de 121 por 100,000 habitantes –una de las más altas de América Latina en aquel entonces– debido a guerras entre cárteles del narcotráfico y pandillas. Frente a esta crisis, Cali implementó el programa "Desarrollo, Seguridad y Paz" (DESEPAZ) bajo el liderazgo del alcalde Rodrigo Guerrero, un médico epidemiólogo. DESEPAZ aplicó un enfoque de salud pública a la violencia: análisis de datos para identificar patrones delictivos, intervención sobre factores de riesgo y evaluación rigurosa de resultados. Por ejemplo, se detectó que muchos homicidios ocurrían en fines de semana de pago y festividades, frecuentemente vinculados al consumo de alcohol y armas de fuego. En respuesta, Cali impuso prohibiciones intermitentes de portar armas en días críticos, apoyadas por operativos policiales de control. Estudios mostraron que durante los periodos con "ley seca" y desarme temporal, la incidencia de homicidios bajó significativamente (una reducción estadística del ~14% en Cali).

Otra innovación fue la creación del Observatorio de Violencia de Cali, primer observatorio ciudadano en su tipo en la región, que recopilaba datos de homicidios como si fuesen epidemias, para comprender causas y diseñar intervenciones focalizadas. Cali también promovió activamente la organización comunitaria: estableció frentes locales de seguridad y comités de prevención en colonias conflictivas, con participación de líderes



DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

vecinales, iglesias y ONG. Aunque el camino de Cali ha sido más lento, la ciudad logró una tendencia sostenida a la baja en violencia. Su tasa de homicidios cayó aproximadamente de 80 por 100 mil habitantes en 1993 a 16.7 en años recientes, lo que representa una disminución cercana al 80%. Incluso si en 2024 Cali aún presentaba alrededor de 40 homicidios por 100 mil (superior a Bogotá o Medellín), cabe destacar que logró su mayor reducción de violencia en tres décadas gracias a estas medidas integrales. La lección de Cali es la importancia de tratar la violencia como un problema multidimensional: combinando control policial focalizado (desarme, control de alcohol), programas sociales en barrios marginados (empleo juvenil, recreación, rehabilitación de adictos) y construcción de alianzas locales entre gobierno, sociedad civil y sector privado para recuperar la seguridad.

Por su parte, Bogotá, capital de Colombia, es ejemplo de cómo un cambio cultural e institucional puede incidir en la seguridad ciudadana. En 1993 Bogotá sufría una tasa de homicidios de 85 por 100,000 habitantes; hoy esa cifra se ha reducido dramáticamente, oscilando entre 13 y 15 por 100,000 en los últimos años (14.6 en 2024). La estrategia de Bogotá en los años 90 se basó en el concepto de "Cultura Ciudadana" impulsado por el entonces alcalde Antanas Mockus. Reconociendo que la violencia tiene también raíces culturales, se implementaron campañas masivas de educación cívica y legales innovadoras para cambiar comportamientos. Entre las iniciativas destacaron los llamados "experimentos pedagógicos": por ejemplo, los Mimos urbanos que señalaban infracciones de tránsito de forma lúdica, o la "Noche de las mujeres" en que voluntariamente los hombres se quedaban en casa una noche para visibilizar la vida nocturna segura para las mujeres. Estas acciones, aunque simbólicas, contribuyeron a fomentar la legalidad, la resolución pacífica de conflictos y la corresponsabilidad ciudadana en la seguridad. Paralelamente, se fortaleció la aplicación de sanciones sociales (rechazo público a conductas violentas) y se mejoró la legitimidad de la policía mediante capacitación en respeto a derechos humanos.

Bogotá también abordó las brechas sociales que alimentaban la delincuencia. En menos de una década logró reducir las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de 20% a 14% de la población, mediante inversiones en servicios básicos, educación y oportunidades en las zonas más pobres. Esta reducción de la inequidad se refleja en la disminución de la violencia a largo plazo. En términos institucionales, Bogotá creó en 1995 una Secretaría de Gobierno con enfoque en Seguridad (antecedente de la actual Secretaría de Seguridad Ciudadana establecida en 2016) para coordinar a la policía metropolitana con otras agencias municipales. Se estableció un Consejo Distrital de Seguridad que sesiona regularmente con participación del alcalde, comandantes policiales, fiscalía y representantes comunitarios, asegurando coordinación táctica y estratégica. Además, Bogotá fue pionera en sistemas de evaluación y monitoreo: adoptó indicadores transparentes de delitos, encuestas de victimización y mapas de calor del crimen, lo que permitió orientar recursos a las zonas y horas de mayor incidencia. La participación ciudadana se incentivó mediante programas como Redes de Cuidado (vigilancia vecinal organizada) y presupuestos participativos en seguridad. El resultado combinado de estas políticas fue notorio: Bogotá pasó de ser una de las capitales más violentas de América Latina a una de las más seguras de la región en términos comparativos, con índices de homicidio similares a los de ciudades como Nueva York o Madrid. La experiencia bogotana demuestra que la seguridad no solo se logra con policías, sino con ciudadanos empoderados, cultura de la legalidad y reducción de las desigualdades.

Los tres casos citados, adaptados a la realidad de Baja California, sugieren lineamientos claros para esta iniciativa:

- La inversión social focalizada en comunidades de alto riesgo (espacios públicos dignos, actividades culturales, deporte, empleo joven) reduce la violencia a mediano plazo.
- La coordinación multisectorial e interinstitucional es clave: articular esfuerzos de seguridad pública con políticas sociales, educativas, de salud, urbanas y económicas. La prevención exitosa va más allá de lo policial e involucra a áreas de desarrollo social, cultura, infraestructura y justicia.

- La participación ciudadana real en la definición y vigilancia de las políticas de seguridad aporta legitimidad y eficacia. Consejos ciudadanos, observatorios locales y pactos comunidad-gobierno fueron comunes en los éxitos de Medellín, Cali y Bogotá.
- El liderazgo local fuerte (alcaldes comprometidos directamente) marcó la diferencia. En las tres ciudades, los gobiernos municipales asumieron frontalmente la responsabilidad de pacificar sus territorios, innovando y rindiendo cuentas. Este factor de liderazgo político es fundamental para replicar en Baja California.

La iniciativa se enriquece con lineamientos formulados por organismos internacionales (ONU, USAID, Banco Mundial, BID, etc.) y expertos nacionales (PNUD México, Causa en Común, México Evalúa, CONEVAL, entre otros) en materia de prevención de la violencia, seguridad ciudadana y fortalecimiento municipal.

Las Naciones Unidas, a través de la Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC) y el PNUD, han establecido principios rectores para la prevención del crimen. En particular, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito (ECOSOC, 2002) enfatizan que: (1) El liderazgo gubernamental a todos los niveles es esencial, asignando claras responsabilidades y recursos para la prevención; (2) La prevención debe integrarse a políticas amplias de desarrollo socioeconómico, combatiendo las causas estructurales de la violencia como pobreza, exclusión y falta de oportunidades; (3) Es indispensable la participación de la sociedad civil y del sector privado en coalición con el gobierno; (4) Se requieren mecanismos de evaluación y rendición de cuentas para medir el impacto preventivo. En sintonía, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) concibe la seguridad ciudadana como una estrategia integral y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población. No se trata solo de reducir delitos, sino de fortalecer el tejido social, garantizar acceso a la justicia y promover una educación basada en la legalidad y la tolerancia. El enfoque del PNUD propugna atender todas las causas potenciales de la violencia –falta de cohesión social, impunidad,

economía ilegal, armas, adicciones, etc.– integrando medidas de prevención y control en un amplio rango de problemas.

El Banco Mundial, por su parte, ha documentado el impacto económico de la violencia y la necesidad de invertir en prevención. Estudios del Banco estiman que el crimen y la violencia cuestan a América Latina alrededor del 3.5% del PIB cada año, equivalente a toda la inversión regional en infraestructura. Esta pérdida en bienestar justifica plenamente redirigir recursos a la prevención. Asimismo, el Banco Mundial destaca casos exitosos (como Medellín) donde una alianza entre autoridades locales, empresas y comunidad logró reducir sustancialmente la violencia mediante proyectos de desarrollo urbano y social. La Organización de Estados Americanos (OEA) y USAID han promovido metodologías de prevención comunitaria en Centroamérica y México, insistiendo en la creación de observatorios locales de violencia, la formación de policías de proximidad y la focalización en factores de riesgo juveniles. Un mensaje recurrente de estos organismos es fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales para que lideren estrategias locales de prevención.

Un aporte específico del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) resulta muy pertinente: según el BID, existen "5 elementos esenciales para reducir la inseguridad desde lo local". El primero y más importante es que el alcalde asuma la responsabilidad: "Un alcalde no puede exonerarse de responsabilidades ni delegar el control de la delincuencia a otros. El liderazgo local es esencial, escuchando el clamor ciudadano por mayor seguridad". Esto debe darse independientemente de las competencias formales: incluso si la policía depende del estado o federación, el gobierno municipal debe encabezar la coordinación y prevención. El segundo elemento es alinear todos los sectores del gobierno hacia la meta de reducir violencia, integrando la seguridad ciudadana en las agendas de desarrollo social, urbano, cultural y deportivo. Un ejemplo citado es Medellín, que decidió que cada poste de luz, biblioteca, cancha y parque estuviera pensado para mejorar la inclusión social y la convivencia. Otros elementos incluyen: aprovechar la información local (mapas del delito) para focalizar esfuerzos,



DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

involucrar a la policía en labores preventivas de proximidad, y trabajar hombro a hombro entre alcaldes y fuerzas del orden sin diluir responsabilidades. Estas directrices del BID refuerzan directamente las propuestas de la presente iniciativa, en especial la responsabilización del alcalde y la transversalidad de la prevención en la gestión municipal.

Diversos centros de investigación y organizaciones civiles en México han abogado por fortalecer las políticas de prevención y la seguridad municipal. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha evaluado programas federales como el desaparecido PRONAPRED, concluyendo que para lograr impacto sostenido se requiere institucionalizar las acciones de prevención social (no dejarlas como programas temporales) y dar seguimiento con indicadores claros. Sugiere enfocar intervenciones en el desarrollo de habilidades parentales, atención a la primera infancia y juventudes, dada la evidencia de que dichas acciones reducen la propensión a la violencia en el mediano plazo (Informe CONEVAL 2022-2024).

La organización Causa en Común, en su propuesta "Construir Seguridad y Justicia" (2023), enfatiza que el arraigo de la violencia en México es consecuencia en buena medida del abandono de las instituciones de seguridad y justicia en los tres órdenes de gobierno. Por ello, aboga por una reconstrucción institucional profunda: una política de seguridad que sea auténtica política de Estado, que trascienda períodos de gobierno y convoque la participación de todos los sectores (autoridades de todos los niveles, poderes, organismos autónomos, sector privado, academia y sociedad civil). Causa en

Común propone un Pacto Nacional en la materia, pero traducido al nivel local esto implica que en cada estado y municipio se creen mecanismos permanentes de coordinación y participación ciudadana en seguridad. La presente iniciativa asume ese principio, proponiendo consejos municipales donde concurren autoridades y ciudadanos, y estableciendo la rendición de cuentas como obligación. También Causa en Común subraya que cualquier estrategia debe acompañarse de recursos suficientes y

profesionalización de los operadores locales; en Baja California, esto se traducirá en fortalecer las áreas municipales de prevención del delito (unidad de prevención municipal) dotándolas de presupuesto y personal capacitado en trabajo social, psicología, juventud, etc.

Finalmente, los centros de análisis mexicanos especializados en seguridad aportan recomendaciones concretas para Baja California. Por ejemplo, México Evalúa en su informe Hallazgos desde lo local 2023 sugiere que las autoridades estatales establezcan planes de persecución focalizada para los delitos de mayor incidencia, como robos y violencia familiar, y desarrollen una política que priorice reducir los homicidios. Es decir, fijar metas claras de disminución de homicidios (principal flagelo en Baja California) mediante estrategias integrales. Asimismo, organizaciones como México Unido contra la Delincuencia y Observatorio Nacional Ciudadano han insistido en fortalecer a las policías municipales y sus vínculos con la comunidad, pues la policía local suele ser la primera en enterarse de conflictos vecinales, violencia familiar u otras señales de alarma que, de prevenirse a tiempo, evitan delitos mayores. Todos estos insumos de la sociedad civil convergen en la necesidad de dar mayor peso legal y operativo a la prevención social, bajo liderazgo municipal.

Cabe señalar que la iniciativa es totalmente congruente con la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (publicada el 12 de enero de 2012). Dicha ley general sienta las bases para la planeación nacional de la prevención e insta a las entidades federativas a crear sus consejos y programas alineados. La reforma propuesta en Baja California precisamente fortalece las instancias locales (municipales) de prevención en cumplimiento del espíritu de la Ley General, y asegura la coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Igualmente, se alinea con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública vigente, cuyo pilar central es "atender las causas que originan la violencia". Los siete puntos de la Estrategia Nacional –que incluyen erradicación de la corrupción, empleo y educación a jóvenes, respeto a derechos humanos, reestructuración de cuerpos policiales, etc.– encuentran eco en esta iniciativa:

por ejemplo, al fomentar la participación ciudadana y control social, se contribuye al combate a la corrupción; al resaltar la responsabilidad de alcaldes, se mejora la gobernanza local; al proponer acciones afirmativas para grupos vulnerables (jóvenes en riesgo, mujeres), se integra el enfoque de derechos. En suma, la reforma integral armoniza el marco jurídico estatal con la política nacional de pacificación, garantizando que Baja California haga su parte en el esfuerzo coordinado por construir la paz duradera.

Con base en todo lo anterior, los objetivos centrales de esta iniciativa legislativa son:

1. Fortalecer la gobernanza local de la prevención: Creando Consejos Municipales para la Paz y la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia e imponiendo la obligación legal de los Ayuntamientos (y específicamente de los alcaldes) de conducir dichas políticas. Se busca que la construcción de la paz y la prevención social de la violencia y la delincuencia sean prioridad en la agenda municipal.
2. Integrar la participación ciudadana en la toma de decisiones de seguridad: Institucionalizando mecanismos donde sociedad civil, sector académico y sector privado colaboren en el diseño, implementación y monitoreo de programas preventivos. La corresponsabilidad y control ciudadano será un contrapeso que dé continuidad a las políticas más allá de cambios de administración.
3. Asegurar la coordinación interinstitucional y multiactor: Vinculando legalmente a las dependencias estatales y municipales (seguridad pública, desarrollo social, educación, salud, juventudes, mujer, etc.) para trabajar juntas en la prevención. Se introducirán disposiciones para la planeación conjunta (Programas Municipales para la Paz y la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia alineados al Programa Estatal y Nacional) y para la evaluación periódica de resultados en los Consejos Estatal y Municipales.
4. Profesionalizar y dotar de recursos a la prevención: Mandatando la creación de unidades administrativas especializadas en prevención en cada municipio (o el fortalecimiento de las existentes), con personal capacitado y presupuesto etiquetado. También previendo que el Estado apoye técnica y financieramente a los municipios más pequeños para cumplir con estas funciones.

5. Garantizar la responsabilidad política y no delegación de la prevención: Estableciendo con claridad que el Presidente Municipal es el responsable directo de los resultados en prevención en su demarcación, y que dicha responsabilidad no puede ser delegada en funcionarios subalternos. Esto incentivará a los alcaldes a liderar personalmente las estrategias (tal como recomiendan los organismos internacionales) y permitirá exigirles cuentas de manera transparente.

La presente iniciativa legislativa ofrece un marco jurídico moderno e integral para la prevención social de la violencia en Baja California, atendiendo la problemática local con soluciones inspiradas en experiencias exitosas y recomendaciones especializadas. Al establecer órganos municipales de alto nivel con participación ciudadana, alineados con la estrategia nacional, y al fijar la responsabilidad indelegable de los alcaldes en la materia, se sientan las bases para una política pública más efectiva y sostenible en la construcción de comunidades seguras y en paz. Esta propuesta legislativa está lista para ser presentada ante el H. Congreso del Estado de Baja California, confiando en que su discusión y aprobación representarán un paso firme hacia la prevención de la violencia y el mejoramiento de la seguridad ciudadana en nuestra entidad, en beneficio de todas y todos los bajacalifornianos. A continuación, se presenta un cuadro comparativo de las reformas que se proponen:

LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>Artículo 2.- La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al</p>	<p>Artículo 2.- ...</p>

<p>objeto y fines de la seguridad pública en el Estado.</p>	<p>La prevención social de la violencia y la delincuencia deberá concebirse e implementarse de manera integral, con la participación de la sociedad y las instituciones de los tres órdenes de gobierno. Las autoridades estatales y municipales adoptarán las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, asegurando la continuidad de las políticas más allá de los períodos de gobierno.</p>
<p>Artículo 6.- Para efectos de esta Ley se entenderá:</p>	<p>Artículo 6.- ...</p>
<p>I.- a II.- ...</p>	<p>I.- a II.- ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>II Bis. - Consejos Municipales: los Consejos Municipales para la Paz y la Prevención de la Violencia y la Delincuencia;</p>
<p>III.- a XI.- ...</p>	<p>III.- a XI.- ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>SECCIÓN SEXTA De los Consejos Municipales para la Paz y la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 20 Bis. - En cada Municipio del deberá operar un Consejo Municipal para la Paz y la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia que será el órgano colegiado de decisión, coordinación y seguimiento en materia</p>

de construcción de la paz y la prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel local, mismo que funcionará conforme a las siguientes bases generales:

I.- El Consejo Municipal estará integrado mayoritariamente por personas que no sean servidoras públicas, y por lo menos por:

a) La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá en forma indelegable;

b) La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

c) Las personas titulares de las unidades administrativas municipales con atribuciones en materia de seguridad pública, coordinación de delegaciones, bienestar, educación, salud, juventud y mujer;

d) Una persona representante del Gobierno del Estado designado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California;

e) Representantes vecinales, incluyendo al menos a un miembro del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del municipio, un representante de organizaciones de la sociedad civil especializadas en prevención de la violencia, y un representante del sector educativo o académico local.

Los integrantes ciudadanos deberán ser personas de reconocida solvencia moral y conocimiento en la materia, designados mediante convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento.

Los integrantes a que se refieren los incisos a), b) y c) de esta fracción no podrán delegar su participación en el Consejo.

El reglamento definirá la persona servidora pública que tendrá a su cargo la Secretaría.

II.- Los Consejos Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Formular y aprobar los Programas Municipales para la Paz y la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, congruentes con los Programa Estatal y Nacional correspondientes;

b) Diseñar estrategias integrales que atiendan los factores de riesgo específicamente locales definiendo metas e indicadores de reducción de la violencia;

c) Dar seguimiento por lo menos en forma trimestral a la implementación del Programa Municipal para la Construcción de la Paz y la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, evaluando resultados y realizando los ajustes necesarios;

d) Evaluar el impacto de la inversión pública municipal en políticas de prevención y proponer ajustes para su mejora;

e) Promover la coordinación entre dependencias municipales y la concurrencia de recursos estatales y federales en proyectos locales de prevención;

f) Fomentar la participación ciudadana y la cultura de la paz, mediante la creación de comités comunitarios, programas de denuncia ciudadana, campañas educativas y mecanismos de colaboración sociedad-gobierno;

g) Emitir recomendaciones a las autoridades municipales para mejorar programas y acciones de prevención; y

	<p>h) Las demás que le encomienden esta Ley y las disposiciones reglamentarias municipales.</p> <p>III.- Los Consejos Municipales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada mes y de forma extraordinaria cuando los convoque la persona titular de la Presidencia Municipal o lo solicite la mayoría de sus integrantes. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal en el ámbito de sus competencias.</p> <p>IV.- Los Consejos Municipales deberán coordinarse con el Consejo Estatal de Seguridad Pública y con el Centro Estatal de Prevención Social, remitiéndoles informes semestrales sobre avances y resultados.</p>
<p>Artículo 36.- Para la ejecución del Programa Estatal Preventivo, las Autoridades de Gobierno del Estado y de los Municipios, así como el Centro de Prevención Social preparará un programa de trabajo anual que contenga objetivos específicos, prioridades temáticas y una lista de acciones y de medidas complementarias.</p>	<p>Artículo 36.- ...</p> <p>Los Ayuntamientos aprobarán los Programas Municipales para la Paz y la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a propuesta de los Consejos Municipales, conforme al</p>

	modelo que apruebe el Consejo Estatal de Seguridad Pública a propuesta del Centro Estatal de Prevención.
Artículo 42.- El Centro de Prevención Social, además de las que le confiere su normatividad, tiene a su cargo las siguientes funciones:	Artículo 42.- ...
I.- a IV.- ...	I.- a IV.- ...
Sin correlativo.	IV Bis.- Brindar asistencia técnica y capacitación a los Municipios para la implementación de políticas de prevención social, coadyuvando con los Consejos Municipales en la elaboración de sus diagnósticos y programas;
V.- Realizar estudios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;	V.- Realizar estudios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y establecer mecanismos de evaluación anual de las estrategias de prevención social en cada Municipio, en coordinación con los Consejos Municipales, publicando los resultados y mejores prácticas;
VI.- a XX.- ...	VI.- a XX.- ...
Artículo 50.- En los procesos de evaluación a que se refiere el presente Capítulo, se considerará la opinión del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.	Artículo 50.- En los procesos de evaluación a que se refiere el presente Capítulo, se considerará la opinión de los Consejos Ciudadanos de Seguridad Pública.

Artículo 51.- La evaluación de las políticas públicas se llevará a cabo por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos y con la periodicidad que disponga las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 51.- La evaluación de las políticas públicas se llevará a cabo por **los Consejos Estatal de Seguridad Pública y los Consejos Municipales, según corresponda, en los términos que acuerden los lineamientos que para el efecto apruebe el primero.**

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
ARTÍCULO 3.- Las Instituciones de Seguridad desarrollarán políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales de su origen, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, el respeto a la legalidad y la protección de las personas. El desarrollo de dichas políticas y programas debe incluir la colaboración y participación ciudadana.	ARTÍCULO 3.- Las Instituciones de Seguridad desarrollarán políticas en materia de construcción de la paz y la prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales de su origen, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, el respeto a la legalidad y la protección de las personas. El desarrollo de dichas políticas y programas debe incluir la colaboración y participación ciudadana.
...	...
...	...
...	...
ARTÍCULO 8.- El Sistema Estatal tiene por objeto:	ARTÍCULO 8.- ...

I.- a III.- ...	I.- a III.- ...
IV.- Proponer y desarrollar políticas de carácter integral en materia de prevención social de las violencias y el delito; las causas estructurales que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de hechos violentos y el delito, y	IV.- Proponer y desarrollar políticas de carácter integral en materia de construcción de la paz y prevención social de las violencias y el delito; las causas estructurales que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de hechos violentos y el delito, y
V.- ...	V.- ...
Las políticas en materia de prevención social del delito y las violencias delimitarán la participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.	Las políticas en materia de construcción de la paz y prevención social del delito y las violencias delimitarán la participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.
ARTÍCULO 10.- La coordinación de las Instituciones de Seguridad a que se refiere esta Ley, comprende las acciones inherentes a la consecución de los fines de la seguridad, el desarrollo policial, la integración, uso y control de los registros del Sistema Estatal de Información, así como las relativas a la evaluación y control de confianza que correspondan al ámbito	ARTÍCULO 10.- ...

de sus atribuciones, las cuales abarcan lo siguiente:	
I.- ...	I.- ...
II.- Coordinación en la planeación y ejecución de programas y estrategias contra la comisión de hechos violentos y la realización de operativos policiales conjuntos;	II.- Coordinación en la planeación y ejecución de programas y estrategias para la construcción de la paz y la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como para la realización de operativos policiales conjuntos;
III.- a XIV.- ...	III.- a XIV.- ...
ARTÍCULO 15.- El Consejo Estatal tendrá a su cargo los asuntos siguientes:	ARTÍCULO 15.- ...
I.- a IX.- ...	I.- a IX.- ...
X.- Propiciar la participación ciudadana en el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de estrategias y acciones en materia de prevención de las violencias y del delito, así como del desempeño de las Instituciones de Seguridad;	X.- Propiciar la participación ciudadana en el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de estrategias y acciones en materia de construcción de la paz y la prevención social de las violencias y del delito, así como del desempeño de las Instituciones de Seguridad;
XI.- a XII.- ...	XI.- a XII.- ...
ARTÍCULO 18.- La Secretaría es la dependencia de la administración pública estatal encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, así como de la prevención de las	ARTÍCULO 18.- La Secretaría es la dependencia de la administración pública estatal encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, así como de la construcción de la

violencias y delitos, con la participación activa de la ciudadanía, la cual se registrará por lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.	paz y la prevención social de las violencias y delitos, la cual se registrará por lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.
Sin correlativo.	ARTÍCULO 53 Bis.- Las Instituciones de Seguridad de los Municipios elaborarán mapas de incidencia sobre faltas administrativas conforme a los Lineamientos que emita el Consejo Estatal.
ARTÍCULO 54.- Los mapas de zonas de incidencias delictivas tienen como propósito:	ARTÍCULO 54.- Los mapas de zonas de incidencias delictivas tienen como propósito:
I.- Identificar la ubicación geográfica de las conductas delictivas y de cualquier forma violencia, describiendo las horas, días y meses de ocurrencia de los mismos;	I.- Identificar la ubicación geográfica de las conductas delictivas, de las faltas administrativas y de cualquier forma violencia, describiendo las horas, días y meses de ocurrencia de estos ;
II.- Analizar lugares de mayor concentración delincuencia, referidos tanto a la comisión del delito como a sus agentes;	II.- Analizar lugares de mayor concentración de delitos y faltas administrativas , referidos tanto a su comisión como a sus agentes;
III.- a VI.- ...	III.- a VI.- ...
VII.- Focalizar la aplicación de programas de prevención del delito y formas de violencia;	VII.- Focalizar la aplicación de programas y acciones para la construcción de la paz y la prevención social del delito y de las faltas administrativas y de la violencia;
VIII.- a X.- ...	VIII.- a X.- ...

TÍTULO OCTAVO PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO	TÍTULO OCTAVO PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ
CAPÍTULO III PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	CAPÍTULO III CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
ARTÍCULO 87.- La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que genera violencia y delincuencia, así como combatir las distintas causas y factores que la generan.	ARTÍCULO 87.- La construcción de la paz y la prevención social de la violencia y la delincuencia son el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que genera violencia y delincuencia, así como combatir las distintas causas y factores que la generan.
ARTÍCULO 88.- La prevención social de la violencia y delincuencia comprende los siguientes ámbitos:	ARTÍCULO 88.- La construcción de la paz y la prevención social de la violencia y delincuencia comprende los siguientes ámbitos:
I.- ...	I.- ...
II.- ...	II.- ...
a) La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de	a) La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a promover una cultura de paz y no violencia en la sociedad , establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, la creación de espacios de diálogo, la autocomposición

prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;	de los conflictos vecinales, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
b) a e) ...	b) a e) ...

LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
ARTÍCULO 7.- Del órgano Ejecutivo del Ayuntamiento. - El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:	ARTÍCULO 7.- ...
I.- a VII.- ...	I.- a VII.- ...
VIII.- Promover entre los habitantes del municipio el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos; la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la protección de los derechos de los pueblos indígenas;	VIII.- Promover entre los habitantes del municipio la cultura de la paz, el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos; la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la protección de los derechos de los pueblos indígenas;
IX.- a XIII.- ...	IX.- a XIII.- ...

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Congreso del Estado de Baja California la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. - Se reforman y adicionan los artículos 2, 6, 36, 42, 50 y 51 se adiciona la Sección Sexta al Capítulo Segundo y el artículo 20 Bis de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

La prevención social de la violencia y la delincuencia deberá concebirse e implementarse de manera integral, con la participación de la sociedad y las instituciones de los tres órdenes de gobierno. Las autoridades estatales y municipales adoptarán las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, asegurando la continuidad de las políticas más allá de los períodos de gobierno.

Artículo 6.- ...

I.- a II.- ...

II Bis.- Consejos Municipales: los Consejos Municipales para la Paz y la Prevención de la Violencia y la Delincuencia;

III.- a XI.- ...

SECCIÓN SEXTA

De los Consejos Municipales para la Paz y la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 20 Bis. – En cada Municipio del deberá operar un Consejo Municipal para la Paz y la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia que será el órgano colegiado de decisión, coordinación y seguimiento en materia de construcción de

la paz y la prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel local, mismo que funcionará conforme a las siguientes bases generales:

I.- El Consejo Municipal estará integrado mayoritariamente por personas que no sean servidoras públicas, y por lo menos por:

a) La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá en forma indelegable;

b) La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

c) Las personas titulares de las unidades administrativas municipales con atribuciones en materia de seguridad pública, coordinación de delegaciones, bienestar, educación, salud, juventud y mujer;

d) Una persona representante del Gobierno del Estado designado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California;

e) Representantes vecinales, incluyendo al menos a un miembro del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del municipio, un representante de organizaciones de la sociedad civil especializadas en prevención de la violencia, y un representante del sector educativo o académico local.

Los integrantes ciudadanos deberán ser personas de reconocida solvencia moral y conocimiento en la materia, designados mediante convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento.

Los integrantes a que se refieren los incisos a), b) y c) de esta fracción no podrán delegar su participación en el Consejo.

El reglamento definirá la persona servidora pública que tendrá a su cargo la Secretaría.

II.- Los Consejos Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Formular y aprobar los Programas Municipales para la Paz y la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, congruentes con los Programa Estatal y Nacional correspondientes;

b) Diseñar estrategias integrales que atiendan los factores de riesgo específicamente locales definiendo metas e indicadores de reducción de la violencia;

c) Dar seguimiento por lo menos en forma trimestral a la implementación del Programa Municipal para la Construcción de la Paz y la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, evaluando resultados y realizando los ajustes necesarios;

- d) **Evaluar el impacto de la inversión pública municipal en políticas de prevención y proponer ajustes para su mejora;**
- e) **Promover la coordinación entre dependencias municipales y la concurrencia de recursos estatales y federales en proyectos locales de prevención;**
- f) **Fomentar la participación ciudadana y la cultura de la paz, mediante la creación de comités comunitarios, programas de denuncia ciudadana, campañas educativas y mecanismos de colaboración sociedad-gobierno;**
- g) **Emitir recomendaciones a las autoridades municipales para mejorar programas y acciones de prevención; y**
- h) **Las demás que le encomienden esta Ley y las disposiciones reglamentarias municipales.**

III.- Los Consejos Municipales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada mes y de forma extraordinaria cuando los convoque la persona titular de la Presidencia Municipal o lo solicite la mayoría de sus integrantes. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal en el ámbito de sus competencias.

IV.- Los Consejos Municipales deberán coordinarse con el Consejo Estatal de Seguridad Pública y con el Centro Estatal de Prevención Social, remitiéndoles informes semestrales sobre avances y resultados.

Artículo 36.- ...

Los Ayuntamientos aprobarán los Programas Municipales para la Paz y la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a propuesta de los Consejos Municipales, conforme al modelo que apruebe el Consejo Estatal de Seguridad Pública a propuesta del Centro Estatal de Prevención.

Artículo 42.- ...

I.- a IV.- ...

IV Bis.- Brindar asistencia técnica y capacitación a los Municipios para la implementación de políticas de prevención social, coadyuvando con los Consejos Municipales en la elaboración de sus diagnósticos y programas;

V.- Realizar estudios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y establecer mecanismos de evaluación anual de las estrategias de prevención social en cada Municipio, en coordinación con los Consejos Municipales, publicando los resultados y mejores prácticas;

VI.- a XX.- ...

Artículo 50.- En los procesos de evaluación a que se refiere el presente Capítulo, se considerará la opinión de los Consejos Ciudadanos de Seguridad Pública.

Artículo 51.- La evaluación de las políticas públicas se llevará a cabo por los Consejos Estatal de Seguridad Pública y los Consejos Municipales, según corresponda, en los términos que acuerden los lineamientos que para el efecto apruebe el primero.

SEGUNDO. – Se reforman los artículos 3, 8, 10, 15, 18, 54, 87 Y 88, así como la denominación del Título Octavo y del Capítulo III del mismo, y se adiciona el artículo 53 Bis de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Las Instituciones de Seguridad desarrollarán políticas en materia de construcción de la paz y la prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales de su origen, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, el respeto a la legalidad y la protección de las personas. El desarrollo de dichas políticas y programas debe incluir la colaboración y participación ciudadana.

...

...

...

ARTÍCULO 8.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Proponer y desarrollar políticas de carácter integral en materia de construcción de la paz y prevención social de las violencias y el delito; las causas estructurales que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de hechos violentos y el delito, y

V.- ...

Las políticas en materia de construcción de la paz y prevención social del delito y las violencias delimitarán la participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.

ARTÍCULO 10.- ...

I.- ...

II.- **Coordinación en la planeación y ejecución de programas y estrategias para la construcción de la paz y la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como para la realización de operativos policiales conjuntos;**

III.- a XIV.- ...

ARTÍCULO 15.- ...

I.- a IX.- ...

X.- **Propiciar la participación ciudadana en el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de estrategias y acciones en materia de construcción de la paz y la prevención social de las violencias y del delito, así como del desempeño de las Instituciones de Seguridad;**

XI.- a XII.- ...

ARTÍCULO 18.- La Secretaría es la dependencia de la administración pública estatal encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, así como de la construcción de la paz y la prevención social de las violencias y delitos, la cual se regirá por lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 53 Bis.- Las Instituciones de Seguridad de los Municipios elaborarán mapas de incidencia sobre faltas administrativas conforme a los Lineamientos que emita el Consejo Estatal.

ARTÍCULO 54.- Los mapas de zonas de incidencia tienen como propósito:

I.- **Identificar la ubicación geográfica de las conductas delictivas, de las faltas administrativas y de cualquier forma violencia, describiendo las horas, días y meses de ocurrencia de estos;**

II.- **Analizar lugares de mayor concentración de delitos y faltas administrativas, referidos tanto a su comisión como a sus agentes;**

III.- a VI.- ...

VII.- Focalizar la aplicación de programas y acciones para la construcción de la paz y la prevención social del delito y de las faltas administrativas y de la violencia;

VIII.- a X.- ...

TÍTULO OCTAVO

PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

CAPÍTULO III

CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

ARTÍCULO 87.- La construcción de la paz y la prevención social de la violencia y la delincuencia son el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que genera violencia y delincuencia, así como combatir las distintas causas y factores que la generan.

ARTÍCULO 88.- La construcción de la paz y la prevención social de la violencia y delincuencia comprende los siguientes ámbitos:

I.- ...

II.- ...

a) La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a promover una cultura de paz y no violencia en la sociedad, establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, la creación de espacios de diálogo, la autocomposición de los conflictos vecinales, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;

b) a e) ...

TERCERO. - Se reforma el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I.- a VII.- ...

VIII.- Promover entre los habitantes del municipio la cultura de la paz, el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos; la igualdad de trato y

oportunidades entre mujeres y hombres y la protección de los derechos de los pueblos indígenas;

IX.- a XIII.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán instalar formalmente sus respectivos Consejos Municipales para la Paz y la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y adecuar los reglamentos municipales necesarios para regular su integración y funcionamiento.

TERCERO. El Consejo Estatal de Seguridad Pública deberá emitir dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor de esta reforma los lineamientos y criterios generales para la elaboración de los Programas Municipales para la Paz y la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ